



MANIFESTACIÓN DE VALOR

REFORMA A LA REGLA 1.5.1

El pasado viernes 21 de mayo del año en curso se publicó la versión anticipada de la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, mediante la cual se reformó la regla 1.5.1 cuyo contenido hace referencia a la Manifestación de Valor Electrónica, dentro de los cambios relevantes se encuentran los siguientes:

- 1.** Se elimina la posibilidad de transmitirse a la VUCEM mediante un tercero autorizado
- 2.** Se eliminan los supuestos de transmitirse en diferentes tiempos (antes, durante o después del despacho), por lo que su transmisión deberá ser antes de la operación aduanera y por evento.
- 3.** Se elimina la exención que se había otorgado a las empresas Certificadas OEA de transmitir y entregar al Agente Aduanal la MV, en este sentido solo las empresas IMMEX OEA contarán con este beneficio en apego a la regla 7.3.3 fracción XXIV.
- 4.** El importador es quien deberá transmitir la MV y deberá registrar como RFC de consulta al Agente Aduanal para que éste pueda consultar y descargar los anexos de la misma, así mismo se deberá entregar en versión electrónica al Agente Aduanal para los efectos relacionados con el despacho aduanero.
- 5.** Se modifica la multa aplicable para los supuestos en que se transmita la información incompleta o con datos inexactos, la regla anterior equiparaba la sanción a la del COVE (22,900.00 – 38,180.00), esta modificación establece la que cita el 185 fracción de Ley Aduanera, de 2,010.00 a 2,860.00 pesos.
- 6.** Únicamente en autocorrección, lo anterior no aplica en facultades de comprobación.
 - a.** Casos exceptuados para transmitir MV:
 - b.** Retornos de mercancía exportada temporalmente (Art. 116 LA)
 - c.** Retorno de mercancía exportada de forma definitiva, siempre que no hayan sufrido modificaciones en el extranjero, dentro del año posterior a su salida de Mexico, o incluso después de ese plazo.
Importaciones temporales para retornar al extranjero en su mismo estado (Art. 106 fracción II inciso a) y IV inciso b).

Se reitera que la Manifestación de Valor Electrónica sigue en fase de pruebas en VUCEM, una vez que se haga pública la habilitación en dicho portal, será exigible 90 días posteriores a esa fecha. En tanto esto sucede, se deberá seguir operando con los formatos E2 “Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación” y E3 “Manifestación de Valor”, del Apartado E del Anexo 1 de las RGCE, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017.